

sobre la resistencia a la inflación, afectando en consecuencia el desarrollo y el pleno empleo. El derecho monetario y sus soluciones inciden fuertemente, beneficiosa y perjudicialmente, en la financiación del progreso económico y social. El progreso, tanto económico como social, tiene su precio en términos económicos. La calidad de la vida es cara. Casi todos los intentos realizados para solucionar problemas contemporáneos involucran expensas financieras. Por lo tanto, con harta frecuencia provocan o contribuyen a la inflación en condiciones de pleno empleo. El derecho monetario y sus soluciones son, por lo tanto, interesantes para todos los que se interesan por el bienestar de nuestra sociedad. De hecho, el derecho monetario y sus soluciones son uno de los principales problemas contemporáneos debido a su efecto e incidencia en la inflación, la resistencia a la inflación, y sus efectos sociales, económicos y políticos. No obstante, en primer lugar el derecho monetario es una importante rama de la jurisprudencia moderna, y sus soluciones deberían ser probadas doblemente en la búsqueda de la justicia y su eficacia social.

Traducido por Inés H. Hülse

ACUERDO No. 1

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-1.976

(Enero 27)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Revista Estudios de Derecho.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Universidad en uso de sus atribuciones,

RECUERDA :

Artículo 1º La Revista Estudios de Derecho mantendrá su carácter de publicación semestral como órgano de difusión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y contará para su funcionamiento con los servicios de un Director y de un Comité de Redacción.

Artículo 2º El director de la Revista será nombrado por el Comité de Redacción.

Parágrafo 1º El Director de la Revista deberá ser un profesor de tiempo completo, escalafonado y que no sea Jefe de Departamento.

Parágrafo 2º El nombramiento de Director no estará sometido a período fijo.

Parágrafo 3º Al Director de la Revista se le concederá la rebaja de carga académica que resultare necesaria, a juicio del Consejo Académico, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º Son funciones del Director:

- a) Realizar todos los trámites administrativos tendientes a la publicación de la Revista y a su edición puntual y cuidadosa.
- b) Mantener las relaciones públicas de la Revista, atender a su correspondencia y convenir, de acuerdo con las respectivas secciones del Departamento de Bibliotecas, las modalidades del canje y la administración del mismo.
- c) Ejecutar las decisiones del Comité de Redacción y mantenerlo informado de todos los asuntos relacionados con la Revista.
- d) Solicitar, previa determinación del Comité de Redacción, trabajos para ser publicados en la Revista.

Artículo 4º El Comité de Redacción estará integrado por el Decano de la Facultad o su delegado, quien lo presidirá; el Director de la Revista, un profesor por cada uno de los Departamentos que funcionen en la Facultad, elegidos por los docentes del respectivo Departamento y dos estudiantes elegidos por el Consejo Estudiantil de la Facultad, todos con derecho a voto.

Parágrafo 1º Los representantes profesoriales deberán ser docentes al menos de medio tiempo y permanecerán en sus cargos mientras el profesorado del respectivo Departamento así lo determine.

Parágrafo 2º Los representantes estudiantiles serán removibles en cualquier momento por el Consejo Estudiantil.

Artículo 5º Son funciones del Comité de Redacción:

- a) Trazar la orientación filosófica y académica de la revista.
- b) Elaborar su propio reglamento interno para someterlo a la posterior aprobación del Consejo Académico de la Facultad.
- c) Planear la edición de cada número de la Revista y determinar el material a publicarse.

- d) Decidir sobre la publicación de Tesis de Grado ó de partes de las mismas, cuando el respectivo jurado así lo haya recomendado.
- e) Ordenar la publicación de las Tesis de Grado que resulten Laureadas según los estatutos universitarios.
- f) Determinar la publicación o no de las Tesis de Grado que resulten distinguidas con Mención Honorífica según los estatutos universitarios, o de partes de las mismas.
- g) Solicitar colaboración a autores individualizados a quienes se les indicará claramente en la petición, si sus trabajos serán sometidos a selección o si se les garantiza la publicación.
- h) Trazar las políticas de canje, donaciones y relaciones públicas de la Revista.
- i) Recomendar al Consejo Directivo una política sobre gratuidad o pago de las colaboraciones de personas ajenas al campo docente de la Universidad.

Parágrafo 1º Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá asesorarse de las personas o comisiones que juzgue necesarias.

Parágrafo 2º El Comité de Redacción tomará todas sus determinaciones por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 6º La Revista se entregará gratuitamente a todos los profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y a todos los abogados que laboren al servicio de la Universidad.

Parágrafo Los números que se destinen a la venta, previas las reservas para canje, donaciones y relaciones públicas y suscripciones, se distribuirán a través de la librería de la Universidad.

Artículo 7º A partir de la vigencia presupuestal de 1976, el Director de la Revista contará con los servicios de un estudiante, en calidad de auxiliar administrativo, quien desempeñará labores mecanográficas, de corrección de pruebas y otras similares.

Artículo 8º La Revista publicará trabajos de temas jurídicos, de Ciencia Política y de materias afines de verdadero mérito científico, exclusivamente en Español e inéditos, salvo que por vía de excepción, el Comité de Redacción resuelva ordenar la reproducción de algún artículo de singular importancia científica, sin exceder de una reproducción en cada número.

Artículo 9º Se autoriza la reproducción de cualquier artículo publicado en la Revista, a condición de que se haga la cita respectiva y se de noticia escrita a su Director y se envíe por lo menos un ejemplar de la publicación donde se haga la reproducción.

Artículo 10º Todo colaborador de la Revista tendrá derecho a recibir 5 ejemplares del respectivo número.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de enero de 1976.

El Presidente,

Bernardo Trujillo Calle.

El Secretario,

Gustavo García Rivera.

RESOLUCION Y MENCION HONORIFICA

RESOLUCION Nº 3A

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Unico. Conferir la distinción "MENCION HONORIFICA" al trabajo de tesis presentado por el Doctor **Hernán Valencia Restrepo** para optar al título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, titulado "Thomas Hobbes, Fundador de la Filosofía Política Moderna".

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Medellín a los 27 días del mes de enero de 1976.

El Presidente,

Bernardo Trujillo Calle

El Secretario,

Gustavo García Rivera

Es fiel copia tomada del original.

Medellín, 3 de Diciembre de 1976